

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**VANESSA SCHNEIDER MARTÍNEZ**

"PERMISO DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA"

REGION DE LA ARAUCANÍA

N° INT. PHC-0175-2014

En Temuco, a 06 de febrero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, RUN 12.033.858-7, ambas domiciliadas en Claro Solar N°1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **VANESSA SCHNEIDER MARTÍNEZ**, arquitecto, cédula de identidad N° 13.730.440-6, con domicilio en Avda. El Valle N°950, Temuco, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO: COMETIDO.** Fundación Integra contrata a la profesional para que obtenga los permisos de edificación y recepción definitiva de obras de los siguientes 35 jardines infantiles, ante las respectivas Direcciones de Obras Municipales.

N°	JARDÍN	COMUNA	N°	JARDÍN	COMUNA
1	DESPERTAR	IMPERIAL	19	PRINCESITA	CURACAUTIN
2	CUPULHUECHE	PUCÓN	20	V. ESTACIÓN	VILLARRICA
3	LOS NOTROS	FREIRE	21	NIÑO FELIZ	PUREN
4	BELLAVISTA	VILCUN	22	PEHUENCITO	CURACAUTIN
5	LOS ENANITOS	PTO. SAAVEDRA	23	JAVIERA CARRERA	VICTORIA
6	CARIÑOSITOS	TOLTÉN	24	VILLA ITALIA	TEMUCO
7	NUEVO MUNDO	TEMUCO	25	LA RIBERA	TEMUCO
8	VILLA EL SALITRE	TEMUCO	26	SANTA CRUZ	COLLIPULLI
9	LAS ARAUCARIAS	LAUTARO	27	RENACER	TRAIQUEN
10	FORESTÍN	LUMACO	28	FRUTILLITA	PUREN
11	STA GUADALUPE	LAUTARO	29	MANITOS CREANDO	GORBEA
12	VALLECITO	GALVARINO	30	P. DE NIÑOS	VICTORIA
13	MARTA BRUNET	VICTORIA	31	AMANECER	TEMUCO
14	MIGUEL ZERENE	COLLIPULLI	32	PIN Y PON	LOS SAUCES
15	PRIMEROS PASOS	ERCILLA	33	S.C. VILLA ALAMEDA	TEMUCO
16	CAPULLITO	T SCHMIDT	34	GABRIELA MISTRAL	GORBEA
17	M. DE DOLORES	ERCILLA	35	LOS BOLDOS	TEMUCO
18	LOS PEQUES	MELIPEUCO			

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

**SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Fundación Integra pagará a la profesional por el cometido encomendado las sumas brutas que a continuación se indican:

- 1.-\$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) por el ingreso de expediente a la Dirección Obras Municipales.
- 2.-\$200.000.- (doscientos mil pesos) por la obtención de permiso de edificación.
- 3.-\$300.000.- (trescientos mil pesos) por la obtención de recepción final.

Los honorarios se pagarán contra entrega de la documentación que acredite la realización de la gestión encomendada, previa aprobación de la misma por parte del Departamento de Infraestructura de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

**TERCERO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** La documentación necesaria para el ingreso de los expedientes y todo tipo de información existente o resultante de la gestión del profesional en virtud del presente contrato, es de exclusiva propiedad de Fundación Integra. Por lo anterior, tras el ingreso de cada expediente a la Dirección de Obras Municipales (DOM), la profesional deberá presentar a Fundación Integra una carta de desistimiento de su patrocinio, dirigida a la DOM, de modo de facilitar su tramitación por parte de la Fundación, en caso de ser necesario. Esta carta será requisito para el pago señalado en el N°1 de la cláusula precedente.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el **02 de enero de 2014**, debiendo finalizar éstos el día **30 de diciembre de 2014**, sin perjuicio que el pago de sus honorarios exceda dicho plazo, una vez obtenidos los permisos municipales que dan lugar a los mismos

**QUINTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL.** Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, la profesional no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

**SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

**OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.



---

**VANESSA SCHNEIDER MARTÍNEZ**  
PROFESIONAL  
13.730.440-6



---

**PAULA NICOLÁS NOVOA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA - ARAUCANÍA